

Al Despacho del señor Juez informando que en auto de fecha 24 de septiembre de 2020 se incurrió en error mecanográfico en el numeral cuarto al escribir CARCA SAS cuando en realidad era CAMARCA SAS. Sírvase proveer, Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

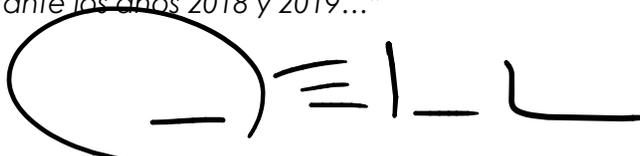
AUTO- 780-I

Analizada con detalle la providencia de fecha 24 de septiembre de 2020, se observa que se incurrió en un error en su contenido, en el numeral cuarto específicamente al consignarse "...**CUARTO:** Se le solicita a CARCA SAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA que junto con la contestación alleguen copia de los contratos de transporte multimodal para la recolección y entrega de envíos postales y carga en ciudades, sede regional, centros operativos y municipios del país celebrada entre dichas sociedades durante los años 2018 y 2019...", cuando en realidad lo correcto era "...**CUARTO:** Se le solicita a CAMARCA SAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA que junto con la contestación alleguen copia de los contratos de transporte multimodal para la recolección y entrega de envíos postales y carga en ciudades, sede regional, centros operativos y municipios del país celebrada entre dichas sociedades durante los años 2018 y 2019..."

En tal virtud, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., aplicable a estos asuntos, en virtud al principio analógico previsto en el artículo 145 del CPT y SS, se dispone CORREGIR el error cometido en el auto 758-I, razón por la cual se rectifica los yerros cometidos del siguiente modo:

"...**CUARTO:** Se le solicita a CARMARCA SAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA que junto con la contestación alleguen copia de los contratos de transporte multimodal para la recolección y entrega de envíos postales y carga en ciudades, sede regional, centros operativos y municipios del país celebrada entre dichas sociedades durante los años 2018 y 2019. Así mismo, se le solicita a SERVIGUSTO OUTSORCING SAS – EN LIQUIDACIÓN que junto con la contestación allegue copia de los contratos de colaboración empresarial celebrados con CAMARCA SAS que tenían por objeto prestar el transporte para la recolección y entrega de envíos postales y carga dispuestos por SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA durante los años 2018 y 2019..."

NOTIFIQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 02 de Octubre de 2020



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN